"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 394-2020-MPP/GM

Paita, 05 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente N° 201920099, de fecha 07 de febrero del 2020, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF de fecha 11 de enero de 2019, aprueban la Directiva Nº 001-2019-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, señala en el artículo 17° que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto; para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal.- 37.1) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3) Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, el artículo 41° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público , aprobado por Decreto Legislativo N° 1140, referido a la certificación de crédito presupuestario, en su numeral 41.2) señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

WWW.gob.pe/municipalidad /munidepaita
D: Plaza de Armas N - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-87

Juntos gobernamos mejor

Que, el artículo 4° de la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020, aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2019, referido a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, en su numeral 4.2) señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Que, ahora bien el "reconocimiento de deuda" constituye una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, con fecha 13 de diciembre del año 2019 a través de la Carta S/N-LJOV, la señora Liz Jhoana Osoria Valladares con RUC 10455078046, representante legal de WORLD LOGISTIC V&A, solicita el pago por el servicio de mensajería postal que brindo a esta Gobierno Local Provincial, durante el mes de diciembre del año 2018, adjuntado para ello los recibos de entrega de diversa documentación.

Que, con Informe N° 189-2020-MPP/GAF-SGL, de fecha 07 de febrero del 2020, la Subgerencia de Logística, solicita que se certifique el servicio postal que brindo la señora Liz Jhoana Osoria Valladares con RUC 10455078046, representante legal de WORLD LOGISTIC V&A, durante el mes de diciembre del año 2018, por el monto total de S/. 1,200.06 (Un Mil Doscientos Con 06/100 Soles).

Que, con Informe Memorando N°245-2020/MPP-GAF, de fecha 10 de febrero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir certificación de crédito presupuestario por el monto total de S/. 1,200.06 (Un Mil Doscientos Con 06/100 Soles), con la finalidad de proceder con el pago por el servicio postal que brindo la señora Liz Jhoana Osoria Valladares con RUC 10455078046, representante legal de WORLD LOGISTIC V&A, durante el mes de diciembre del año 2018.

Que, en el presente caso se puede apreciar, según lo que informa la Mg. CPC. Cecilia Tume Chunga- Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 075–2020 – MPP/GM/GPyP, de fecha 03 de marzo del 2020, que el estado administrativo actual de la obligación de pago a favor de la señora Liz Jhoana Osoria Valladares con RUC 10455078046, representante legal de WORLD LOGISTIC V&, por el servicio postal que brindo durante el mes de dici3embre del año 2018, por el monto total de S/. 1,200.06 (Un Mil Doscientos Con 06/100 Soles), no se encuentra contemplado en la Ley N° 1440- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo cual no existe condición alguna para el reconocimiento de dicho pago, ya que los presupuestos y gastos se ejecutan de manera anual; sin embargo, teniendo en cuenta que los servicios ya fueron realizados, deberá de reconocerse la deuda a favor de la señora Liz Jhoana Osoria Valladares con RUC 10455078046. Por lo que, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas, por ser la oficina encargada de la administración de las contrataciones (junto con sus áreas especializadas), coordine con la Comisión de Reconocimiento de Deuda la solicitud de Opinión Legal con respecto al presente trámite administrativo, cuya finalidad es atender con el pago a la señora Liz Jhoana Osoria Valladares.

Que, mediante Informe N° 164-2020-GAJ-MPP, de fecha 06 de marzo del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que teniendo en cuenta las consideraciones legales expuestas en su informe y estando a lo indicado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y verificanco que si se ha brindado los servicios es de la Opinión que resulta

WWW.gob.pe/municipalidad /munidepaita
D: Plaza de Armas N - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-087

Paita
Juntos gobernamos mejor

viable legalmente Reconocer y Cancelar la deuda a favor de la señora Liz Jhoana Osoria Valladares. Por lo tanto, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 1,200.06 (Un Mil Doscientos Con 06/100 Soles). Asimismo, recomienda autorizar el trámite de pago para las obligaciones reconocidas, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente informe, en consecuencia se deberá emitir la Resolución de Devengados, previo pronunciamiento por parte de la Comisión de Reconocimiento de Deudas.

Que, con proveído N° 0713-2020-MPP/GPyP-SGP, de fecha 14 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000740, que señala el monto a cancelar por concepto de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, por el servicio de mensajería postal correspondiente al mes de diciembre del año 2018, a favor de la señora Liz Jhoana Osoria Valladares, con RUC 10455078046, representante legal de WORLD LOGISTIC V&A, se cargara al clasificador Rubro: 09 –Recursos Directamente Recaudados, partida 2.3.2 2.3 1 Correos y Servicios de Mensajería, Meta: Gestión Administrativa.

Que, con informe N° 236-2020/MPP-GAF, de fecha 30 de setiembre del 2020, la Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Gerente Municipal, para informar que con ACTA N° 19, de fecha 16 de julio del 2020, la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Provincial de Paita, por UNANIMIDAD emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda que asciende al monto de /. 1,200.00 (Un Mil Doscientos Con 00/100 Soles), a favor de la señora Liz Jhoana Osoria Valladares con RUC 10455078046- Representante legal de WORLD LOGISTIC V&A, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la citada comisión, Gerencia de Asesoría Jurídica y la certificación de Crédito Presupuestario, remite los actuados para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, con Proveído S/N de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emita el acto administrativo de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de Deuda correspondiente al pago del servicio de mensajería postal Año 2018, a favor de la señora Liz Jhoana Osoria Valladares con RUC 10455078046- Representante legal de WORLD LOGISTIC V&A, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el giro de S/. 1,200.06 (Un Mil Doscientos Con 06/100 Soles), a favor de la señora Liz Jhoana Osoria Valladares con RUC 10455078046, representante legal de WORLD LOGISTIC V&A, por concepto de pago de servicio de mensajería postal Año 2018, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente a la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000740; se cargara al clasificador Rubro: 09 –Recursos Directamente Recaudados, partida 2.3.2 2.3 1 Correos y Servicios de Mensajería, Meta: Gestión Administrativa.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la interesada y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABOG. MOISES ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor

WWW.gob.pe/municipalidad /munidepaita
D: Plaza de Armas N - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)21 87